

Goria del Rio

1884

1
No contiene la descripción

Venta

del extinguido Hospital à favor del Ayuntamiento
para escuela de niñas



N. 3.928.705

Decimos vos Don José Peris Alfaro Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta Villa
en representacion del mismo, segun acuerdo
fueha quince del corriente y Don Juan Maria
Alvarado Troya, cura de la Iglesia Parroquial
de esta Villa, autorizado competentemente
segun comunicacion fueha ten de Setiembre
actual, que seguido expediente por el Ayun-
tamiento y Junta Local de primera ense-
ñanza con la idea de que se le cediera por
la autoridad competente el Edificio o local
conocido por la Junta del extinguido Hospital
de esta Villa para ocupar lo la Escuela
publica de niños por no reunir condiciones
para el caso en la que existe hoy en ningun
otro en la localidad, en el cual previo los tra-
mites legales, recayó la aprobacion en ten
del actual, segun comunicacion que obra en
la Parroquia de esta Villa, bajo la precisa
condicion que se han de entregar por el
Ayuntamiento a la Iglesia por via de

limosna la cantidad de setecientos cincuenta
pesetas. fundados ambos comparecidos en las
autorizaciones que tienen concedidas estien den
este contrato, al cual le dan la fuerza y valor
que pueda tener un instrumento publico, bajo
las condiciones siguientes:

- 1^a — Desde esta fecha entra en posesion el Ayuntamiento de esta Villa del Edificio concedido por
Junta del Hospital, renunciando la Iglesia
a todo el derecho que le pueda corresponder
a él.
- 2^a — La condicion precisa que el local concedido
sirva esclusivamente para escuela publica, en
tal que indispensablemente no se ha de ense-
ñar otra doctrina mas que la catolica, pues
de no ser asi y de destinada a otro uso o
doctrina que perjudique a la catolica, queda
la Iglesia en libertad para reivindicar el
edificio o local que entrega, previo la devolu-
cion de la cantidad que tenga recibida del
Municipio, el cual unicamente perderá las
mejoras que se hallan hechas en el local.
- 3^a — Las setecientos cincuenta pesetas que tiene que
entregar este Ayuntamiento se verificaran en
cinco plazos en esta forma: El primero por
valor de doscientas cincuenta pesetas en todo

el año ~~de~~ ^{de} mil ochocientos ochenta y
cinco a ochenta y seis, el segundo por la suma
de ciento veinte y cinco puntas en el siguiente de
mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete,
siguiendo los tres restantes de ciento veinte y
cinco puntas cada año de los de mil ochocientos
ochenta y siete a ochenta y ocho, mil ochocientos
ochenta y ocho a ochenta y nueve y mil ocho-
cientos ochenta y nueve a noventa.

En prueba de lo cual se extiende este documento
por duplicado que firman y sellan los compa-
recientes en forma del Pl.o veinte y tres de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.



El Alcalde

José Pérez

El Cura

Juan M. Hoare
Froya

